

# **DIVISIÓN JURÍDICA**



APRUEBA ADENDA AL CONVENIO MARCO COMPILACIÓN DE REFERENCIA 2018 ENTRE EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2430

SANTIAGO, 23 JUL 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; Ley N° 18.840, de 1989, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a la Directora Nacional de Estadísticas; en lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el Banco Central de Chile, es un organismo autónomo y de carácter técnico de rango constitucional, y le compete desempeñar la función estadística consistente en compilar y publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas nacionales. Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica Constitucional, tiene como función la compilación y publicación oportuna de las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo expresamente las de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las Cuentas Nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social.

**3.** Que, el Banco Central para cumplir con los objetivos descritos en su Ley Orgánica Constitucional, se encuentra habilitado, conforme lo dispone el artículo 53 de la referida legislación para compilar y publicar las principales estadísticas y, requerir a los diversos servicios o reparticiones de la Administración Pública, instituciones descentralizadas y, en general, al sector público, la información que estime necesario

4. Que, en este contexto y teniendo especialmente presente el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado, el Banco Central de Chile y el Instituto Nacional de Estadísticas han acordado suscribir un convenio marco para fortalecer la gestión de información estadística.

**5.** Que, con fecha 5 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Banco Central, suscribieron contrato marco para la compilación de referencia 2018, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta N° 859, de fecha 25 de marzo de 2019, el cual es objeto de la adenda que por el presente acto se aprueba.

### **RESUELVO:**

APRUÉBASE la Adenda N°1 al Convenio Marco de Compilación de Referencia 2018, suscrito con fecha 25 de junio de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile y el Banco Central de Chile, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

## ADENDA N°1

CONTRATO MARCO
COMPILACIÓN DE REFERENCIA 2018
ENTRE

**EL BANCO CENTRAL DE CHILE** 

Y

# EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 25 de junio de 2019, entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo, de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, representado legalmente, según se acreditará, por don MARIO ULLOA LÓPEZ, Gerente Gestión Contable y Planificación y por don FRANCISCO RUIZ ABURTO, Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Banco", por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT Nº 60.703.000-6, representado legalmente, según se acreditará por su Director Nacional, don GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, en lo sucesivo "el INE", se ha convenido lo siguiente:

## PRIMERO: Antecedentes generales.

Las partes mantienen vigente el Contrato Marco N° 3894 sobre Compilación de Referencias 2018, para cumplir con el objeto de elaborar la Compilación de Referencia 2018, mediante la elaboración de información estadística no habitual, la que se realizará mediante la ejecución de proyectos técnicos.

Cada proyecto técnico está amparado por el Convenio Marco citado, por lo cual, no será necesario suscribir contratos específicos para cada proyecto técnico que requiera el Banco, acompañándose a cada junto de ellos las respectivas Bases Técnicas para cada proyecto a desarrollar por parte del INE, dándose cumplimiento con las condiciones operativas establecidas en el Cláusula Tercera de este instrumento.

Por otra parte, la Cláusula Quinta determina la forma de pago habitual de los proyectos que se requieran al amparo del Contrato Marco.

## SEGUNDO: Objeto de la Modificación.

Mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan incorporar el siguiente párrafo final en la Cláusula Quinta del Contrato Marco:

"En caso que un proyecto específico, por su naturaleza requiera una modalidad de pago diferente a las indicadas en esta Cláusula, las Partes indicarán la forma de pago de este proyecto en las especificaciones técnicas del mismo, conforme lo señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato."

#### TERCERO: Alcance de esta modificación.

En todo lo no modificado por este instrumento, continúa con plena vigencia el citado Contrato Marco.

#### **CUARTO:** Personerías.

Las personerías de don MARIO ULLOA LÓPEZ y de don FRANCISCO RUIZ ABURTO para representar en forma conjunta al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 16 de diciembre de 2015, modificada por escritura pública 02 de marzo de 2016, otorgadas en la Notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, que las partes declaran conocer.

La personería de don GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, para representar al INE, consta en el Decreto Supremo Nº106 de fecha de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

# **QUINTO:** Ejemplares.

El presente Contrato Marco se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

Constan las firmas de don Mario Ulloa López, Gerente de Gestión Contable y Planificación y de don Francisco Ruiz Aburto, Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, ambos en representación del Banco Central de Chile, y de don Guillermo Pattillo Álvarez, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

O PATTILLO ÁLVAREZ

Director Nacional

NSTABLETO Nacional de Estadísticas

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DCO GITTERCA

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica.
- Unidad de Cooperación Institucional.
- Unidad de Registros y Partes.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

234

Nº: 1263

2 6 JUN 2019

ANT. Contrato N° 3894 Compilación de Referencia

2018

MAT.: Envío ejemplar de Adenda Nº1 del Contrato

Señores:

Instituto Nacional de Estadísticas (INE) Morandé 801, Piso 21, ala Norte

Fono: 2 3246 1155

Santiago

At. Olga Barquero Alpizar

De mi consideración:

Adjunto a usted, para sus registros, ejemplar original de la Adenda N°1 del Contrato N° 3894 Compilación de Referencia 2018 entre el Banco Central de Chile y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscrita con fecha 25 de junio de 2019.

Saluda atentamente a ustedes,

EDGARDO NAVARRO SAAVEDRA Analista Departamento Adquisiciones

**ENS** 

Incl.: Lo citado <u>Distribución</u> Destinatario

Archivo: Cto. 3894

RECIBIDO

2 7 JUN 2019

DIVISION, SALDICA



#### ADENDA Nº1

# CONTRATO MARCO COMPILACIÓN DE REFERENCIA 2018 ENTRE EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a **2 5 JUN 2019**, entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo, de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, representado legalmente, según se acreditará, por don MARIO ULLOA LÓPEZ, Gerente Gestión Contable y Planificación y por don FRANCISCO RUIZ ABURTO, Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Banco", por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente, según se acreditará por su Director Nacional, don GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, ambos domiciliados en avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, en lo sucesivo "el INE", se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO**: Antecedentes generales.

Las Partes mantienen vigente el Contrato Marco N° 3894 sobre Compilación de Referencias 2018, para cumplir con el objetivo de elaborar la Compilación de Referencia 2018, mediante la elaboración de información estadística no habitual, la que se realizará mediante la ejecución de proyectos técnicos.

Cada proyecto técnico está amparado por el Contrato Marco citado, por lo cual, no será necesario suscribir contratos específicos para cada proyecto técnico que requiera el Banco, acompañándose a cada uno de ellos las respectivas Bases Técnicas para cada proyecto a desarrollar por parte del INE, y dándose cumplimiento a las condiciones operativas establecidas en la Cláusula Tercera de ese instrumento.

Por otra parte, la Cláusula Quinta determina la forma de pago habitual de los proyectos que se requieran al amparo del Contrato Marco.

# **SEGUNDO:** Objeto de la Modificación del Contrato.

Mediante el presente instrumento las Partes acuerdan incorporar el siguiente párrafo final en la Cláusula Quinta del Contrato Marco:





#### BANCO CENTRAL DE CHILE

"En caso que un proyecto específico, por su naturaleza requiera una modalidad de pago diferente a las indicadas en esta Cláusula, las Partes indicarán la forma de pago de este proyecto en las especificaciones técnicas del mismo, conforme lo señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato."

# TERCERO: Alcance de esta modificación

En todo lo no modificado por este instrumento, continúa con plena vigencia el citado Contrato Marco.

## CUARTO: Personerías.

Las personerías de don MARIO ULLOA LÓPEZ y de don FRANCISCO RUIZ ABURTO para representar en forma conjunta al Banco, consta en la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, que las partes declaran conocer.

La personería de don GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, para representar al INE, consta en el Decreto Supremo N° 106, de fecha 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO NOVENO:** Ejemplares.

La presente Adenda se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en

poder de cada parte.

MARIO ULLOA LÓPEZ

GERENTÉ DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN BANCO CENTRAL DE CHILE FRANCÍSCO RUIZ ABURTO GERENTE DE ESTADÍSTICAS

MACROECONÓMICAS BANCO CENTRAL DE CHILE

GUILLERMO PATTILLO ALVAREZ

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ook of